

BUENOS AIRES, 28 AGOSTO 2014

VISTO la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA N° 0021/14 y el Convenio N° 093/13 entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, el Despacho de la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del Consejo Superior de fecha 03 de julio de 2014, la Resolución IUNA N° 0106/14; y,

CONSIDERANDO

Que es necesario dar continuidad a las actividades de formación de investigadores.

Que se hace indispensable establecer el marco de actuación y el cronograma para la Convocatoria 2014 a Concurso de Becas de Investigación en el IUNA, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 0021/14.

Que el IUNA ha firmado el convenio correspondiente con el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA respecto de la obligación de las universidades de aportar al mencionado Ministerio los datos curriculares correspondientes a los docentes-investigadores y becarios incluidos en las actividades de investigación.

Que es necesario aprobar los formularios correspondientes para la presentación de proyectos de Becas de Investigación de esta convocatoria.

Que la Rectora del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32°, inciso a) del Estatuto de la Universidad tiene atribuciones para dictar Resoluciones.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los artículos 27° y 28°, inciso b) de la Ley 24.521 de Educación Superior y en los artículos 1° y 25°, inciso x) del Estatuto del IUNA.

**EL CONSEJO SUPERIOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Refrendar la Resolución IUNA N° 0106/14 de fecha 10 de julio de 2014.

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y a todas las Secretarías administrativas del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo IUNA. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N°: 0035**